

## CONTRATO DE ADQUISICIONES DE UNIFORMES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MARÍA ELENA ACHAUTLA CABRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE “EL CONTRATANTE”

1.1 Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015. 1

1.2 Que se encuentra representado por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de septiembre de 2016, con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

1.3 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



N.C. CONALEPH/20/2022

1.4 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.5 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

1.6 El Lic. German Hernández Pérez, Director de Administración de Recursos interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.

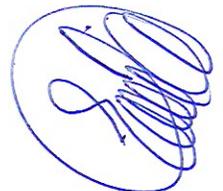
2

1.7 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio en: Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio no. DPyE/016/2022 Emitido Por La Dirección de Planeación y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de hidalgo del ejercicio 2022 y oficio SEFINP-AFGPAR/GI-2022-4057-00115 de la Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

1.9 Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de paquetes de uniformes escolares. Con fundamento en los artículos 33 fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato de Compra-Venta.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



Que su registro federal de contribuyentes es CEP990629K16.

1.10 Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante la adjudicación del contrato mediante Licitación Pública Nacional No. CONALEPH541 09/2022 "Adquisición de Paquetes de Uniformes Escolares", en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.

1.11 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES DE UNIFORMES, con la persona física MARIA ELENA ACHAUTLA CABRERA.

## II. DE "EL PROVEEDOR"

2.1 Que es una persona física la C MARÍA ELENA ACHAUTLA CABRERA, que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: AACE701031D26, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato, con domicilio en Calle Ejido Zapotlán de Allende P.29 S/N Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Hidalgo CP. 43760; identificándose con credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral número 1509041162469 y con Clave Única de Registro de Población AACE701031MHGCBL19.

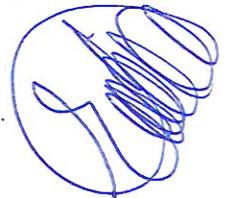
2.2 Que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, ya que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.3 Que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, ya que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



N.C. CONALEPH/20/2022

la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

2.6 Que señala como domicilio legal en: Calle Ejido Zapotlán de Allende P.29 S/N Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Hidalgo CP. 43760

2.7 Que con fecha 02 de mayo 2022, se adjudicó este contrato, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. CONALEPH541 09/2022 Adquisiciones de Paquetes de Uniformes escolares.

### III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

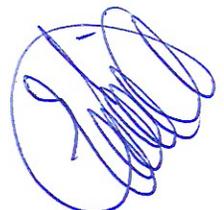
### CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar de acuerdo a las especificaciones convenidas en la Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 09/2022 "ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES" en los términos descritos en el pedido CONALEP/10/2022, para surtir 2 partidas identificadas con los numerales 1 y 2. 4

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 1'111,359.75 (UN MILLON CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), ) incluido el I.V.A., como pago del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, a los 15 días hábiles después de la entrega total de los bienes; mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria 0157343094, con Clabe Interbancaria 012312001573430947, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de MARÍA ELENA ACHAUTLA CABRERA., con correo electrónico [maria.elenaachautlacabrera@gmail.com](mailto:maria.elenaachautlacabrera@gmail.com) . 5

No se otorgará anticipo alguno y el precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente Contrato.-

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



N.C. CONALEPH/20/2022

TERCERA. - Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE", cubrirá el precio pactado por la contratación de los servicios, a través de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, mediante transferencia bancaria a la orden de "EL PROVEEDOR", una vez recibido los bienes y entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", previa entrega de la factura acompañada de los archivos (PDF y XML), en memoria o CD (Remisiones).

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, sita en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 4160, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

"EL PROVEEDOR" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 0157343094 CLABE 012312001573430947, del banco BBVA BANCOMER, a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

5

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día de la firma de este contrato.

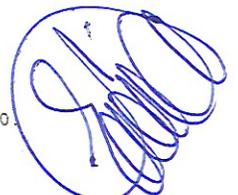
"EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato será realizado en las instalaciones de cada uno de los planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, en los siguientes domicilios:

PLANTEL PACHUCA                      Ubicado en Carr. Pachuca Cd. Sahagún K.m. 4.5, Parque Industrial    Canacintra S/N, Col. El Chacón, C.P. 42083

PLANTEL PACHUCA II                      Ubicado en Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, C.P. 42083.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos





N.C. CONALEPH/20/2022

PLANTEL TEPEJI DEL RIO Ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Rio, Hgo. C.P 42850.

PLANTEL TIZAYUCA Ubicado en, Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca Hgo., C.P. 43800.

PLANTEL TULANCINGO Ubicado en, Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo.

PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC Ubicado en Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.

De Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

**SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL PROVEEDOR" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

6

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS.** - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA. - GARANTÍAS.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

Deberá otorgarla dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, y

El monto será el equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tele.: (771) 718 6178 y 718 6168 [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)

N.C. CONALEPH/20/2022

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, podrá eximirse a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL PROVEEDOR" y el Área Administrativa por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

**DÉCIMA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:**

Se rescinda administrativamente este contrato.

7

Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.

Quando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" la garantía conforme a ley.

Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo como pena convencional el equivalente al 3 (Tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de los bienes y serán determinadas en razón de los bienes no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega; con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la**

entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

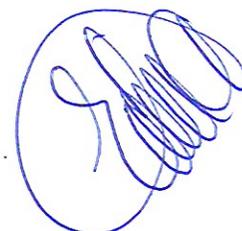
**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de Estado de Hidalgo. 8

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -** "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado;
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos;
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato;

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico; y
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** - Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas de este a la convocatoria a la licitación pública indicada al rubro, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Hidalgo, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones administrativas aplicables a la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

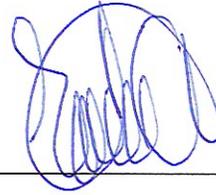
Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, a las 14:00 horas del día cuatro de mayo del año dos mil veintidós.

**POR "EL CONALEP HIDALGO"**



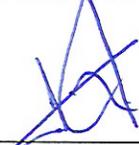
**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. MARÍA ELENA ACHAUTLA  
CABRERA**

**ÁREA ADMINISTRATIVA Y  
CONTRATANTE**



**LIC. GERMAN HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO**

Última hoja del Contrato de adquisición de Paquetes de Uniformes Escolares, que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y por la otra la persona física la C. MARÍA ELENA ACHCUTLA CABRERA, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós, y que consta de 10 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos





REVERSO DE PEDIDO NO. CONALEPH/09/2022

**OBSERVACIONES:** PARA TRÁMITE DE PAGO, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA ORIGINAL SELLADA

EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ELABORA EL PRESENTE PEDIDO COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CONALEPH541 09/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO.

ELABORA

LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CONALEP HIDALGO

AUTORIZA

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO

DIRECTOR GENERAL DE CONALEP HIDALGO

VERIFICA

MTRA. MARÍA GUADALUPE ORTIZ ARTEAGA

DIRECTORA DE PLANEACION Y EVALUACION DE CONALEP

EL PROVEEDOR ACEPTA DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y SE OBLIGA A SU CUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO.

MARÍA ELENA ACHAUTLA CABRERA

AACE701031D26

SELLO Y FIRMA

**NOTA:** EL SURTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE ESTA ORDEN DE COMPRA CAUSARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.